

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 73-2014 1ª MOD. RES. EX. 2267 DE 2013



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2267 DE 2013 QUE AUTORIZO A O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO BALLENA AZUL PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO, - 2 ABR. 2014

R. EX. N° 932

VISTO: Lo solicitado por Rodrigo Hucke Gaete mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 2.988, de fecha 19 de marzo de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 73/2014, de fecha 19 de marzo de 2014; la Leyes N° 19.880 y N° 20.293; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 179 de 2008, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005, N° 434 de 2007 y N° 38 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2267 de 2013 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2267 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a O.N.G. de Desarrollo Centro Ballena Azul para efectuar actividades de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Ecología y Conservación de Grandes Cetáceos en Chile"**.

Que a través de carta citada en Visto, el peticionario ha solicitado modificar la mencionada resolución en el sentido incorporar nuevas especies para obtención de muestras genéticas.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Jefe (S) de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, considera atendibles las razones expuestas por el consultor, por lo que recomienda realizar la modificación solicitada.

Que por todo lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2267 de 2013, de acuerdo a las consideraciones ya expresadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2267 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó a O.N.G. de Desarrollo Centro Ballena Azul, R.U.T. N° 65.522.090-1, para efectuar actividades de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Ecología y Conservación de Grandes Cetáceos en Chile"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en los siguientes sentidos:

A) Reemplázase el numeral 4.-, por el que se señala a continuación:

"4.- En cumplimiento del objetivo de la presente investigación, la peticionaria podrá realizar la foto-identificación de individuos, desde una embarcación, de la siguiente especie:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	N° MAXIMO DE MUESTRAS
<i>Balaenoptera musculus</i>	Ballena azul	30
<i>Megaptera novaeangliae</i>	Ballena jorobada	30
<i>Balaeoptera borealis</i>	Ballena sei	15
<i>Eubalaena australis</i>	Ballena franca austral	5
<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote	10
<i>Orcinus orca</i>	Orca	10
<i>Pseudorca crassidens</i>	Orca falsa	10
<i>Tursiops truncatus</i>	Tursión	30
<i>Grampus griseus</i>	Delfín de Risso	20
<i>Lissodelphis peronii</i>	Delfín liso	30
<i>Lagenorhynchus australis</i>	Delfín austral	30
<i>Lagenorhynchus obscurus</i>	Delfín oscuro	20
<i>Cephalorhynchus eutropia</i>	Delfín chileno	20
<i>Phocoena spinipinnis</i>	Marsopa espinosa	20

B) Incorporáse en el numeral 5.-, el siguiente inciso segundo nuevo:

"En todo caso el número máximo de muestras a obtener por especie será aquel consignado en la tabla del numeral anterior."

C) Reemplázase en el inciso segundo del numeral 8.-, las frases "En atención a que la especie ballena azul (*Balaenoptera musculus*), se encuentra incluida en el apéndice I de la Convención CITES", por las siguientes expresiones, *"En atención a que todas las especies señaladas en el numeral 4.- de la presente resolución, se encuentran en los apéndices I y II de la Convención CITES"*.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al domicilio del representante legal ubicado en Pamplona N° 58, Silos de Torobayo, Valdivia, XIV Región, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

